



EDUCACIÓN SUPERIOR

Última actualización Marzo 2010

1. Objetivos y Organización de la Educación Superior	2
2. Instituciones de Educación Superior	5
2.1 Directorio	5
a) Instituciones de Educación Superior Reconocidas por el MINEDUC	5
b) Instituciones de Educación Superior Cerradas	5
2.2 Reconocimiento Oficial	5
2.3 Autonomía	8
2.4 Acreditación de Calidad- CNA	10
3. Consejo Nacional de Educación	12
4. Consejo de Rectores	13
5. Funciones del Ministerio de Educación	15
6. Mecanismos de Financiamiento de la Educación Superior	16
7. Derechos y Deberes en Educación Superior	18

1. Objetivos y Organización de la Educación Superior

1. ¿Cómo se organiza la Educación Superior en Chile?

Garantizar el derecho a la educación y a la vez la libertad de enseñanza en Educación Superior ha demandado la participación tanto del Estado como del sector privado. En este contexto, el sistema de Educación Superior chileno está constituido fundamentalmente por los siguientes actores, cada uno de los cuales tiene un rol particular:

- a) **Instituciones de Educación Superior:** sus funciones principales son la formación de profesionales y técnicos de nivel superior; y la contribución al desarrollo científico y tecnológico de Chile.
 - ◆ Universidades: Pueden impartir carreras profesionales y técnicas de nivel superior. Se reserva a las universidades el otorgamiento de los grados académicos de Licenciado, Magíster y Doctor, así como de los títulos profesionales que requieren licenciatura previa.
 - ◆ Institutos Profesionales: Pueden impartir carreras profesionales, que no requieran licenciatura previa, y técnicas de nivel superior. Otorgan toda clase de títulos profesionales, con excepción de aquellos exclusivamente universitarios, y toda clase de títulos técnicos.
 - ◆ Centros de Formación Técnica: Pueden impartir carreras técnicas de nivel superior y otorgar títulos técnicos.
 - ◆ Establecimientos de Educación Superior de las Fuerzas Armadas y de Orden: Pueden otorgar títulos técnicos, títulos profesionales y grados académicos, en los ámbitos inherentes a sus respectivos quehaceres profesionales, los cuales serán equivalentes, para todos los efectos legales, a los de similares características, otorgados por otras instituciones de educación superior reconocidas por el Estado.
- b) **Ministerio de Educación:** Su función es fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y estimular la investigación científica y tecnológica. Es responsabilidad del ministerio otorgar el reconocimiento oficial a las Instituciones de Educación Superior, establecer normas y velar por su cumplimiento, y proponer y evaluar políticas, entre otras funciones.
- c) **Consejo de Rectores (www.cruch.cl):** Está conformado por 25 universidades (Estatales y Privadas con aporte estatal). Su principal Misión es procurar la excelencia académica y el desarrollo de la investigación y extensión universitaria. Es responsable de la creación de la PAA y de la PSU (Prueba de Selección Universitaria) y ha sido un aporte importante a las leyes relativas a la Acreditación y al Fondo Solidario de Crédito Universitario.
- d) **Consejo Nacional de Educación (www.cse.cl):** Es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, compuesto por 10 miembros. Es el sucesor legal del Consejo Superior de Educación. Su objetivo es asegurar niveles básicos de calidad en los servicios que prestan las instituciones y entregar información completa, oportuna y confiable respecto del funcionamiento de las instituciones de educación superior. Es responsable de la aprobación de los proyectos institucionales para obtener el Reconocimiento Oficial y del proceso de **licenciamiento** por el que deben pasar las nuevas instituciones de Educación Superior para obtener su Plena autonomía (Universidades, IP y CFT).

- e) Comisión Nacional de Acreditación (www.cnachile.cl): La Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile) es un organismo público, autónomo, cuya función es verificar y promover la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen.

La CNA se enmarca dentro de la Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior N° 20.129, promulgada por la Presidenta de la República en octubre de 2006.

Ver Ley 20.129/ 2006: http://www.cnachile.cl/docs/Ley_Aseg_Calidad.pdf

2. ¿Cómo garantiza el Estado el derecho a la educación en Educación Superior?

De acuerdo a la Constitución Política de la República (Artículo 19 N° 10) es deber del Estado, velar por la igualdad de oportunidades en el acceso a la enseñanza superior, y garantizar que el ingreso a ella se determine atendiendo únicamente a la capacidad e idoneidad de los postulantes.

En cumplimiento de este deber el Estado ha desarrollado el “Sistema Nacional de Financiamiento Estudiantil”, cuyo objetivo es garantizar a través de créditos y becas, el apoyo económico necesario para financiar total o parcialmente los aranceles de los jóvenes que lo necesitan y, para los más pobres, entregarles además ayuda para cubrir sus gastos esenciales.

3. ¿Cómo garantiza el Estado la calidad de la educación en Educación Superior?

La ley 20.129, de Noviembre de 2006, establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el que debe articular y precisar los roles y funciones que corresponderán al conjunto de instituciones y organismos responsables de asegurar la calidad en la educación superior. Este nuevo sistema contempla 5 funciones:

- ◆ Función de licenciamiento: Responsabilidad del Consejo Superior de Educación
- ◆ Función de acreditación institucional: Responsabilidad de la CNA - Chile
- ◆ Función de acreditación de carreras y programas: Responsabilidad de la CNA - Chile
- ◆ Acreditación de postgrados: Responsabilidad de la CNA - Chile
- ◆ Función de información: Responsabilidad del MINEDUC a través de la División de Educación Superior

4. ¿Cómo se entiende la libertad de enseñanza en Educación Superior?

De acuerdo a la Constitución (Artículo 19 N° 11) la libertad de enseñanza incluye el derecho a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales, sin otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

La libertad de enseñanza, por lo tanto, garantiza la autonomía académica, administrativa y económica de las instituciones de Educación Superior, tanto estatales, como particulares reconocidas por éste.

5. ¿Cuáles son las prioridades en Educación Superior?

El contexto global de cambios acelerados, en el cual estamos insertos como país, le impone a Chile modificaciones sustantivas en su vida económica y social.

Las instituciones de educación superior, son las principales responsables de responder al reto de formar a las personas para este nuevo mundo, a través de sus dos funciones principales: la formación de profesionales y técnicos de nivel superior, y la contribución al desarrollo científico y tecnológico de Chile.

Por ello, resulta ineludible plantear hoy una profunda reforma al sistema de educación superior chileno para colocarlo a la altura de esta tarea.

Para esto se han planteado las siguientes prioridades:

- ◆ Mayor igualdad en el acceso a la educación superior;
- ◆ Calidad debidamente acreditada;
- ◆ Fortalecimiento de las universidades estatales y
- ◆ Aumento de la capacidad científica y tecnológica del país.

2. Instituciones de Educación Superior

2.1 Directorio

1. Instituciones de Educación Superior reconocidas por el MINEDUC:

Directorio de Educación Superior: <http://directorio.educasup.cl/>

2. Instituciones de Educación Superior Cerradas:

Listado de instituciones: http://www.600mineduc.cl/docs/informacion/ies_cerr240409.xls

2.2 Reconocimiento Oficial

1. Qué tipos de instituciones de Educación Superior son reconocidas oficialmente por el Estado?

El Estado reconoce oficialmente cuatro tipos de instituciones de enseñanza superior (LOCE, Título 3, Párrafo 1º, Art. 29):

- ◆ Universidades
- ◆ Institutos Profesionales
- ◆ Centros de Formación Técnica
- ◆ Establecimientos de Educación Superior de las Fuerzas Armadas y de Orden.

Importante: Si bien la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza - LOCE, fue derogada por la Ley General de Educación - LGE, todo lo dispuesto sobre Reconocimiento Oficial de las Instituciones de Educación Superior, no fue derogado y por lo tanto continúa vigente.

2. ¿Quién otorga el reconocimiento oficial?

Tanto para las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, la obtención del reconocimiento oficial involucra tanto al Ministerio de Educación como al Consejo Superior de Educación. El primero es quien otorga la personalidad jurídica a la institución, al recibir y aprobar el instrumento constitutivo de la entidad, y el segundo, es quien debe aprobar el proyecto institucional y verificar su avance y concreción (licenciamiento).

3. ¿Qué requisitos deben cumplir las Universidades para obtener el reconocimiento oficial?

Las nuevas universidades, las que serán siempre corporaciones privadas sin fines de lucro, se entenderán reconocidas oficialmente una vez cumplidos los siguientes requisitos (LOCE, Título 3, Párrafo 3º, Art.50)

- ◆ Estar constituidas como persona jurídica, lo que deberá certificarse por el Ministerio de Educación.
- ◆ Contar con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para ofrecer el o los grados académicos y él o los títulos profesionales que pretende otorgar, certificado por el consejo superior de educación, y
- ◆ Contar con el Certificado del Consejo Superior de Educación en que conste que dicho organismo ha aprobado el respectivo proyecto institucional y sus programas correspondientes y que llevará a efecto la verificación progresiva de su desarrollo institucional.

Las Universidades sólo podrán iniciar sus actividades docentes una vez obtenido el reconocimiento oficial.

4. ¿Qué requisitos deben cumplir los Institutos Profesionales para obtener el reconocimiento oficial?

Los Institutos Profesionales que no sean creados por ley deberán organizarse como personas jurídicas de derecho privado, pudiendo tener fines de lucro. Para obtener el reconocimiento oficial deberán cumplir los siguientes requisitos (LOCE, Título 3, Párrafo 3º, Art.61)

- ◆ Estar inscritos en el Registro de Institutos Profesionales.
- ◆ Contar con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para cumplir sus fines, debidamente certificado por el Consejo Superior de Educación, y
- ◆ Contar con el certificado del Consejo Superior de Educación en que conste que dicho organismo ha aprobado el respectivo proyecto institucional y los correspondientes programas y que llevará a efecto la verificación progresiva de su desarrollo institucional.

Los Institutos Profesionales sólo podrán iniciar sus actividades docentes una vez obtenido el reconocimiento oficial.

5. ¿Qué requisitos deben cumplir los Centros de Formación Técnica para obtener el reconocimiento oficial?

Los centros de formación que no sean creados por ley deberán organizarse como personas jurídicas de derecho privado, pudiendo tener fines de lucro.

Para obtener el reconocimiento oficial deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ◆ Estar inscritos en el Registro de Centros de Formación Técnica.
- ◆ Contar con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para cumplir sus funciones debidamente certificado por el Consejo Superior de Educación.
- ◆ Contar con el Consejo Superior de Educación en que conste que dicho organismo ha aprobado el respectivo proyecto institucional y los correspondientes programas y que llevará a efecto la verificación progresiva de su desarrollo institucional.

Los Centros de Formación Técnica sólo podrán iniciar sus actividades docentes una vez obtenido el reconocimiento oficial.

6. ¿El que una institución sea reconocida oficialmente significa también que es autónoma?

No, las instituciones de Educación Superior nuevas, que han obtenido el Reconocimiento Oficial al cumplir los requisitos exigidos para estos efectos, deben además pasar por un proceso de **licenciamiento** en el cual se verifica, durante un periodo de 6 años, el desarrollo y concreción de su proyecto institucional. Una vez aprobado este proceso podrán obtener su total autonomía.

7. ¿En que casos se le puede revocar el Reconocimiento Oficial a una Universidad?

Habiendo escuchado a la entidad afectada, por Decreto fundado, dictado previo informe del Consejo Superior de Educación, el Ministerio de Educación puede revocar el reconocimiento oficial de una institución de educación superior en los siguientes casos:

- ◆ Si no cumple con sus objetivos estatutarios;
- ◆ Si incurre en infracciones graves a sus estatutos
- ◆ Si realiza actividades contrarias a la moral, al orden público, a las buenas costumbres o a la seguridad nacional
- ◆ Si deja de otorgar títulos profesionales de aquellos que requieren haber obtenido previamente el grado de licenciado.

8. ¿En que casos se le puede revocar el Reconocimiento Oficial a un Instituto Profesional?

- ◆ Si no cumple con sus fines;
- ◆ Si incurre en infracciones graves a lo establecido en su escritura social o en su reglamento académico,
- ◆ Si realiza actividades contrarias a la moral, al orden público, a las buenas costumbres o a la seguridad nacional
- ◆ Si deja de otorgar títulos profesionales.

9. ¿En que casos se le puede revocar el Reconocimiento Oficial a un Centro de Formación Técnica?

El Ministerio de Educación podrá revocar el reconocimiento oficial, por Decreto fundado, escuchada la entidad afectada, en los siguientes casos:

- ◆ Si no cumple con sus fines
- ◆ Si realiza actividades contrarias a la moral, al orden público, a las buenas costumbres o a la seguridad nacional
- ◆ Si incurre en infracciones graves a lo establecido en su escritura social o en su reglamento académico
- ◆ Si deja de otorgar títulos de técnico de nivel superior.

10. Importante:

En los casos en que la causal para revocar el Reconocimiento oficial se verifique sólo respecto de una o más carreras o sedes, el Ministerio podrá disponer que solamente se revoque el reconocimiento oficial respecto de la carrera o sede afectada, subsistiendo la personalidad jurídica y el reconocimiento oficial de la institución (Universidad, IP o CFT). (Ley 20.129/Noviembre de 2006)

Ver Ley 20.129/ 2006: http://www.cnachile.cl/docs/Ley_Aseg_Calidad.pdf

2.3 Autonomía

Importante: Si bien la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza - LOCE, fue derogada por la Ley General de Educación - LGE, todo lo dispuesto sobre Reconocimiento Oficial de las Instituciones de Educación Superior, no fue derogado y por lo tanto continúa vigente.

1. ¿En qué regímenes pueden funcionar las instituciones de educación superior?

Las instituciones de Educación Superior, según su régimen de funcionamiento, pueden ser autónomas, en licenciamiento, examinadas o supervisadas.

2. ¿Qué significa que una institución de Educación Superior sea autónoma?

Se entiende por autonomía (LOCE, Título IV, Art.75 (76)) el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades, y comprende:

- ◆ Autonomía académica: pueden decidir por sí mismas la forma como se cumplan sus funciones de docencia, investigación y extensión y la fijación de sus planes y programas de estudio.
- ◆ Autonomía económica: les permite disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios de acuerdo a sus estatutos y las leyes.
- ◆ Autonomía administrativa: están facultadas para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada de acuerdo a sus estatutos y las leyes.

3. ¿Qué significa que una institución de Educación Superior esté en licenciamiento?

Con la dictación de la Ley 20.129 de noviembre de 2006, todas las instituciones nuevas deben someterse a un proceso de **Licenciamiento** (ex acreditación*), el cual es administrado por el Consejo Superior de Educación. Este proceso busca regular la creación de una nueva institución, fijar un marco para el desarrollo de sus primeros años, supervisar su funcionamiento durante un tiempo y luego, si los objetivos se cumplen, certificar su autonomía.

Antes las Universidades e Institutos profesionales debían someterse a un proceso de acreditación a cargo del Consejo Superior de Educación, y los Centros de Formación Técnica debían ser acreditados por el MINEDUC.

Importante: Los centros de formación técnica que a la fecha de vigencia de la ley se encuentren en proceso de acreditación ante el MINEDUC tienen un plazo de 2 años para traspasar sus procesos ante el CSE. Los nuevos CFT que se creen a contar de la vigencia de la ley, se someterán al proceso de licenciamiento ante el Consejo Superior de Educación.

4. ¿Qué variables evalúa el Consejo Nacional de Educación en el proceso de licenciamiento?

Se considera la evaluación periódica de las variables más significativas de cada proyecto institucional: infraestructura, equipamiento, recursos económicos y financieros, recursos para la docencia (bibliotecas, laboratorios, talleres y equipos computacionales), cuerpo académico, estudiantes, servicios, investigación y extensión.

5. ¿Cuáles son las etapas del proceso de licenciamiento?

La acreditación considera, por regla general, las siguientes etapas:

- ◆ **Aprobación del proyecto institucional:** Luego de analizar el proyecto institucional presentado por la institución (que incluye una descripción de sus objetivos y metas, los programas que desea ofrecer y los recursos comprometidos para ello), el Consejo debe decidir si lo aprueba o lo rechaza. Si lo aprueba, la institución podrá iniciar actividades académicas, ya que cuenta con reconocimiento oficial.
- ◆ **Verificación:** Una vez que la institución ha puesto en marcha su proyecto institucional, su nivel de concreción es evaluado periódicamente sobre la base de los criterios de evaluación del Consejo. Éste puede disponer gradualmente distintas medidas (examinaciones, suspensiones de ingreso de alumnos o solicitar al Ministerio de Educación el cierre de la institución), si no se atienden oportunamente las observaciones que plantea al desarrollo de dicho proyecto. Esta etapa se extiende por un plazo mínimo de seis años y por un máximo de 11.
- ◆ **Autonomía:** Una vez cumplido el período de verificación, el Consejo debe decidir si certifica la autonomía de la institución o solicita su cierre al Ministerio de Educación, revocándole el reconocimiento oficial. Para ello debe evaluar si el respectivo proyecto institucional se ha desarrollado en forma satisfactoria o no. Una vez alcanzada la plena autonomía las universidades e institutos profesionales podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.

6. ¿Qué significa que una institución se encuentre en régimen de Examinación?

Este proceso comprende a las universidades e institutos profesionales creados y organizados a partir de 1981 y hasta 1990 (excluidos los autónomos) que no han optado por el sistema de acreditación (actual licenciamiento). Actualmente se encuentran bajo el régimen de examinación 13 Institutos Profesionales.

7. ¿Qué significa que una institución se encuentre en régimen de Supervisión?

Se encuentran bajo Supervisión por parte del MINEDUC todos aquellos Centros de Formación Técnica creados en virtud del DFL N°24 de 1981 y que no han optado por el sistema de acreditación (licenciamiento). La supervisión es un proceso permanente de revisión del cumplimiento de las condiciones mínimas de funcionamiento del centro, no conducente a autonomía.

2.4 Acreditación de Calidad - CNA

1. ¿Cuál es el objetivo de la Acreditación de Calidad?

Mejorar la calidad de la Educación Superior, a través de un proceso de evaluación de las instituciones autónomas de educación superior y los programas que éstas ofrecen.

2. ¿Por qué es importante que se acredite la calidad de las instituciones de educación superior?

- ◆ Porque la Educación Superior es un factor fundamental para el desarrollo nacional.
- ◆ Porque las familias y el Estado realizan un importante esfuerzo para que los y las jóvenes puedan continuar estudios superiores, y es fundamental garantizar la calidad de éstos.
- ◆ Porque la cantidad de programas ofrecidos en instituciones reconocidas oficialmente ha aumentado significativamente.
- ◆ Porque una vez que las instituciones lograban la autonomía, no existía ningún sistema general para evaluar la calidad de los programas ofrecidos por éstas.
- ◆ Porque los acuerdos internacionales de libre comercio incorporan el requisito de calidad de la formación superior como condición para el tránsito transfronterizo de servicios educacionales, profesionales y otros.

3. ¿Quién es responsable de acreditar a las instituciones de Educación Superior?

La Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior N°20.129, promulgada por la Presidenta de la República en octubre de 2006, estableció la creación de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile). La CNA es un organismo público, autónomo, cuya función es verificar y promover la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen.

Ver Ley 20.129/ 2006: http://www.cnachile.cl/docs/Ley_Aseg_Calidad.pdf

4. ¿Qué tipos de acreditación entrega la CNA?

- ◆ **Acreditación institucional:** esta acreditación es de carácter voluntario y consiste en un proceso de análisis periódico de los mecanismos existentes al interior de las instituciones autónomas de educación superior para asegurar su calidad, considerando tanto la existencia de dichos mecanismos, como su aplicación y resultados.

Los procedimientos que se apliquen en la acreditación institucional contemplarán al menos las etapas de autoevaluación, evaluación externa y pronunciamiento de la Comisión. La evaluación externa será desarrollada por **pares evaluadores** personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que serán designadas en conjunto con la institución evaluada.

- ◆ **Acreditación de carreras o programas:** que se refiere a la verificación de la calidad de las carreras o programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior, en función de sus propósitos declarados y las normas establecidas por la comunidad académica y profesional correspondiente.

En esta materia, la acreditación es **obligatoria para las carreras de medicina y las pedagogías**.

Respecto al proceso, el proyecto plantea que la acreditación de carreras será realizada por **agencias de acreditación**, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Comisión, previo un proceso de evaluación que permita determinar el cumplimiento de ciertas condiciones de calidad y resguardo de la fe pública.

5. ¿Por cuánto tiempo se extenderá la vigencia de la acreditación, una vez declarada? ¿Será necesario renovar el proceso con alguna periodicidad?

Se ha establecido una vigencia de la acreditación por un plazo máximo de siete años (cinco años para carreras técnicas) y un mínimo de dos años. Al cabo de dicho plazo, las instituciones deberán repetir el proceso con el fin de mantener la acreditación.

6. ¿Qué beneficios significa para una institución y sus estudiantes el estar acreditada?

- ◆ Permite incorporar procesos sistemáticos y recurrentes de autoevaluación y evaluación externa en el trabajo académico e institucional
- ◆ Facilita el auto conocimiento y la elaboración de planes de mejoramiento
- ◆ Facilita la asignación y reasignación de recursos, en función de un mejor conocimiento de las fortalezas y debilidades de las instituciones, carreras o programas
- ◆ Promueve el compromiso de los principales actores con los cambios necesarios para mejorar
- ◆ Aporta una mirada externa a procesos que muchas veces son invisibles aún para los propios actores.

Estudiar en una institución acreditada permite a los estudiantes acceder al Crédito con Garantía Estatal y postular a las Becas Juan Gómez Millas y Nuevo Milenio

7. ¿Qué pasa si una carrera no está acreditada? ¿Tendrá validez el título?

El que una carrera no obtenga la acreditación de la CNA significa que ésta no cumple con las condiciones de calidad. Esto no significa, sin embargo, que un título profesional o técnico no sea válido ni que los egresados de esa carrera en el futuro no vayan a poder ejercer legalmente su profesión.

3. Consejo Nacional de Educación

1. ¿Qué es el Consejo Nacional de Educación?

Es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en la Ley General de Educación (LGE) como ente asesor del Ministerio de Educación.

El Consejo está compuesto por 10 miembros. Es el sucesor legal del Consejo Superior de Educación.

2. ¿Cuáles son sus funciones del Consejo Nacional de Educación en materia de Educación Superior?

Las funciones esenciales de este Consejo son las siguientes:

- ◆ Administrar el sistema de licenciamiento de las nuevas Instituciones de Educación Superior.
- ◆ Pronunciarse sobre proyectos institucionales presentados para efectos del Reconocimiento Oficial y verificar el desarrollo de los ya aprobados.
- ◆ Establecer sistemas de examinación selectiva de cursos o asignaturas de las carreras de instituciones en proceso de licenciamiento.
- ◆ Solicitar al MINEDUC la revocación del Reconocimiento Oficial de las Universidades, Institutos Profesionales y centros de Formación Técnica en proceso de licenciamiento.
- ◆ Velar por la continuidad de estudios, procesos de titulación y otorgamiento de certificaciones, a los alumnos de instituciones a las cuales se les revoque el reconocimiento.
- ◆ Apoyar al MINEDUC en la administración del proceso de cierre de instituciones.
- ◆ Servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación.
- ◆ Informar al MINEDUC sobre el cierre de instituciones autónomas, sus sedes o carreras.

3. ¿Quiénes integran el Consejo?

- ◆ Un académico o profesional de reconocida trayectoria, designado por el presidente de la República, que cumplirá las funciones de Presidente del Consejo.
- ◆ Dos profesionales de la educación que ejerzan labores docentes en el ámbito municipal y particular respectivamente, designados por el Presidente de la República, previa consulta, en el caso de al menos uno de ellos, a la organización gremial más representativa de los profesionales de la educación.
- ◆ Cuatro académicos y, o profesionales de reconocido prestigio propuestos por el Presidente de la República para ser ratificados en el Senado.
- ◆ Dos académicos designados, uno por el Consejo de Rectores y otro por las Universidades privadas autónomas acreditadas.
- ◆ Un académico designado por los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica Acreditados.

4. Consejo de Rectores

1. ¿Qué es el Consejo de Rectores?

El Consejo de Rectores, fue creado en 1954, como organismo de coordinación de la labor universitaria de la nación. Su misión ha sido el planteamiento de objetivos comunes que orienten el dinámico quehacer de las universidades nacionales al generar los procesos formativos de pre y postgrado, desarrollar investigación científica de excelencia y realizar una actividad sostenida de extensión y apoyo sistemático al mundo cultural.

Actualmente está constituido por 25 Universidades, algunas de ellas estatales y otras privadas con aporte estatal.

2. ¿Cuáles son sus objetivos estratégicos?

- ◆ Velar por la calidad y la excelencia en la educación superior mediante la acreditación de la oferta académica de pre y postgrado de las instituciones que lo integran.
- ◆ Coordinar las actividades que desarrollan las 25 universidades que conforman el Consejo de Rectores, a través de las distintas Comisiones temáticas, generando políticas que tiendan a fortalecer el quehacer de éstas en el ámbito nacional.

3. ¿Cuál ha sido su aporte durante sus más de 50 años de funcionamiento?

El significativo rol que el Consejo de Rectores ha desempeñado durante sus casi 50 años de vida se ha concretado en importantes contribuciones al ámbito universitario, tales como:

- ◆ **Establecer un sistema de selección y admisión de alumnos a las universidades que lo conforman:** mediante la creación de una Prueba de Aptitud Académica (PAA), única en América Latina, aplicada desde 1967 hasta 2002. A partir de dicho año, se concordó la necesidad de generar nuevas Pruebas de Selección Universitaria (PSU), en virtud de los muchos cambios observados tanto en la educación nacional como en la sociedad global, las que reemplazaron a la PAA a partir de diciembre de 2003.
- ◆ **Aportar en la gestación de leyes relacionadas con la educación superior:** particularmente en cuanto a la acreditación de programas ofrecidos en sus instituciones miembros, y en la generación de instrumentos de ayuda estudiantil, como el sistema de Fondos Solidarios de Crédito Universitario, para permitir el acceso a la educación universitaria de estudiantes meritorios de escasos recursos en aras de una mayor equidad.

4. ¿Cuáles son las Universidades del Consejo de Rectores?

- ◆ Universidad de Chile
- ◆ Pontificia Universidad Católica de Chile
- ◆ Universidad de Concepción
- ◆ Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
- ◆ Universidad Técnica Federico Santa María
- ◆ Universidad de Santiago de Chile
- ◆ Universidad Austral de Chile

- ◆ Universidad de Valparaíso
- ◆ Universidad de Antofagasta
- ◆ Universidad de La Serena
- ◆ Universidad del Bío Bío
- ◆ Universidad de La Frontera
- ◆ Universidad de Magallanes
- ◆ Universidad de Talca
- ◆ Universidad de Atacama
- ◆ Universidad de Tarapacá
- ◆ Universidad Arturo Prat
- ◆ Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
- ◆ Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
- ◆ Universidad Tecnológica Metropolitana
- ◆ Universidad de Los Lagos
- ◆ Universidad Católica del Maule
- ◆ Universidad Católica de la Santísima Concepción
- ◆ Universidad Católica de Temuco
- ◆ Universidad Católica Del Norte.

5. Funciones del Ministerio de Educación

1. ¿Qué funciones le corresponden al MINEDUC en el ámbito de la educación superior?

- ◆ Proponer y evaluar las políticas
- ◆ Asignar recursos
- ◆ Evaluar el desarrollo de la educación como un proceso integral
- ◆ Informar de sus resultados a la comunidad
- ◆ Estudiar y proponer las normas generales aplicables al sector y velar por su cumplimiento
- ◆ Otorgar el reconocimiento oficial
- ◆ Cumplir otras funciones que la ley le encomiende, como por ejemplo, la asignación de recursos, certificación de donaciones con beneficio tributario, programas de ayudas estudiantiles, etc.

2. ¿Qué funciones cumple la División de Educación Superior?

- ◆ **Superintendencia:** Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan la educación superior
- ◆ **Estudios y Planificación:** Asesorar en la proposición de políticas
- ◆ **Coordinación:** Establecer relaciones institucionales con las entidades de educación superior reconocidas oficialmente.
- ◆ **Fomento-Financiamiento:** Proponer la asignación presupuestaria estatal a las instituciones de educación superior
- ◆ **Regulación-Evaluación:** Reconocimiento oficial de nuevas entidades Universitarias, IP y CFT y llevar el registro correspondiente y acreditación de CFT. (el Ministerio puede establecer y percibir ingresos por las prestaciones de servicios que realice dentro de su competencia).

6. Mecanismos de Financiamiento de la Educación Superior

1. ¿Cómo se ha enfocado el financiamiento de la Educación Superior en los últimos años?

- ◆ **Instituciones de Educación Superior:** Se ha diversificado e incrementado el financiamiento, manteniendo aportes basales que se focalizan en instituciones de mayor complejidad y multifuncionalidad, y establecido instrumentos concursables que estimulan la calidad y eficiencia de las instituciones.
- ◆ **Investigación Científica y Tecnológica:** Se ha subsidiado la investigación científica y tecnológica, promoviendo el Postgrado y la formación de científicos de alto nivel en áreas prioritarias, y facilitando la relación entre la educación superior y el sector productivo.
- ◆ **Sistema de Ayudas Estudiantiles:** Para mejorar la equidad, se ha focalizado la ayuda, tanto de créditos y becas, según necesidad socioeconómica, y se han incrementado sustantivamente los aportes.

2. ¿En que consisten los aportes a las instituciones de Educación Superior?

- ◆ **Aporte Fiscal Directo:** El Aporte Fiscal Directo es el más importante instrumento de financiamiento del Estado para las universidades del Consejo de Rectores. Consiste en un subsidio de libre disponibilidad asignado en un 95% conforme criterios históricos y el 5% restante de acuerdo con indicadores de eficiencia anuales.
- ◆ **Aporte Fiscal Indirecto:** El Aporte Fiscal Indirecto (AFI) está dirigido a todas las instituciones de educación superior (universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica). Es un aporte concursable cuyo criterio de distribución es la matrícula de los alumnos de primer año con los mejores 27.500 puntajes en la Prueba de Selección Universitaria.
- ◆ **Fondo de Desarrollo Institucional:** El FDI tiene como propósito elevar los rendimientos en el uso de recursos mediante el mejoramiento de la gestión operativa, administrativa, financiera, sistemas de información, fortalecimiento de la gestión docente, etc. de las Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores.

3. ¿En que consiste el subsidio a la investigación científica y tecnológica?

Para estimular y promover el desarrollo de investigación científica básica en el país, a través de la asignación de recursos mediante concursos públicos y competitivos, se creó en 1981 el FONDECYT (Fondo Nacional de Desarrollo Científica y Tecnológico), el que es administrado por la Comisión Nacional de Investigación, Científica y Tecnológica.

El FONDECYT incentiva la iniciativa individual y de grupos de investigadores financiando proyectos de investigación de excelencia, sin distinción de áreas o disciplinas.

La creciente demanda de ciencia y tecnología en la vida nacional, ha llevado a una mayor diversificación de FONDECYT. De ello han surgido variados programas, de los cuales se encuentran vigentes:

- ◆ **FONDECYT Regular:** tiene como objetivo el desarrollo de la investigación básica nacional

- ◆ **Centros de excelencia -FONDAP-:** Los Programas de Investigación Avanzada en Áreas Prioritarias (FONDAP) tienen por objetivo articular el trabajo de grupos de investigadores radicados en distintas instituciones sin fines de lucro, ya sea Universidades, Institutos o Centros Académicos Independientes.
- ◆ **Incentivo a la Cooperación Internacional:** Su objetivo es facilitar el desarrollo de proyectos conjuntos entre científicos nacionales y extranjeros.
- ◆ **Postdoctorados:** Permiten que doctores graduados en Chile o en el extranjero sean incorporados al trabajo universitario.

4. ¿En qué consiste el sistema de Ayudas Estudiantiles?

Este sistema está constituido por tres subsistemas que actúan coordinadamente y cuyo objetivo es garantizar a través de crédito y becas, el apoyo económico necesario para financiar total o parcialmente los aranceles de los jóvenes que lo necesitan y, para los más pobres, entregarles además ayuda para cubrir sus gastos esenciales.

a) Fondo Nacional de Becas:

El Fondo Nacional de Becas distribuirá todas las becas que entrega el Estado para la Educación Superior. Tipos de Becas :

- ◆ **De mérito:** para estudiantes de bajos ingresos que demuestren una especial dedicación al estudio. (Juan Gómez Millas, Bicentenario, Excelencia Académica, Puntajes PSU).
- ◆ **Asistenciales:** Para los jóvenes de bajos ingresos que reciban crédito que requieran apoyo para su subsistencia. (Presidente de la República, Integración Territorial, Indígena).
- ◆ **Fomento:** Para el desarrollo de carreras y programas de especial interés nacional y regional. (Pedagogías y Nuevo Milenio para carreras técnicas)

b) Fondo Solidario de Crédito Universitario

Se ha resuelto realizar un proceso de **reingeniería del Crédito Solidario**, que perfeccione el sistema mejorando los procesos de adjudicación y de cobranza. Un Organismo de Coordinación de los Fondos de Crédito Solidario integrado por representantes de los 25 Fondos de Crédito se encargará de fiscalizar la aplicación homogénea de los criterios de asignación y renovación de los créditos y de proveer la información para el funcionamiento adecuado del sistema.

c) Crédito con Garantía Estatal (Ley 20.027)

Es una nueva línea de financiamiento en la que el Estado será el aval de los créditos destinados a financiar parcial o totalmente los estudios de educación superior de alumnos de méritos académicos, provenientes de familias modestas, que se encuentren matriculados en instituciones de educación superior autónomas y acreditadas.

7. Derechos y Deberes en Educación Superior

Derechos de los (las) estudiantes en Educación Superior

- a) Derecho de información sobre las características del servicio educacional ofrecido. Los estudiantes tienen derecho a conocer:
- ◆ Si la Institución de Educación Superior en que te vas a matricular está reconocida oficialmente (si es autónoma, está en proceso de licenciamiento, o está en proceso de examinación)
 - ◆ Si la institución se encuentra acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación - CNA.
 - ◆ Si la carrera que te interesa está reconocida por el Ministerio de Educación
 - ◆ El grado académico y el título técnico o profesional al que se accede
 - ◆ El plan de estudio, malla curricular y exigencias académicas
 - ◆ El cuerpo académico
 - ◆ La duración de la carrera
 - ◆ Las posibilidades de ayuda económica que entrega la Institución
 - ◆ Las condiciones de ingreso, el costo de la carrera, las formas de pago, permanencia, término anticipado y titulación.
 - ◆ La infraestructura y servicios de apoyo disponibles (biblioteca, acceso a computadores, laboratorios, instalaciones deportivas, casinos, convenios con otras Instituciones de Educación Superior e intercambios, etc.)
 - ◆ El contrato y demás documentos a firmar
 - ◆ El reglamento interno y académico de la Institución.
 - ◆ En general, tus derechos y deberes, y los de la Institución.
- b) Derecho a la no discriminación arbitraria por parte de la Institución de Educación Superior.
- ◆ Tienes derecho a que la selección y mantención de los alumnos sea exclusivamente basada en criterios académicos y no en razón de tu apariencia, credo, origen, posición social, política, sexo.
 - ◆ Tienes derecho a no ser discriminado en los procesos de selección y mantención, a que éstos sean previamente conocidos, aceptados, con criterios claros y transparentes.
 - ◆ Tienes derecho a que el régimen disciplinario y de evaluación académica sea aplicado de modo igualitario e imparcial para todos los estudiantes.
- c) Derecho a la lealtad y veracidad de los contenidos de los mensajes publicitarios, y a que se respeten las condiciones ofrecidas o convenidas por la Institución de Educación Superior.

- ◆ Tienes derecho a que el contenido de la publicidad que ofrece el servicio educacional sea claro, verídico, no induzca a error ni confusión.
- ◆ Tienes derecho a que la Institución de Educación Superior cumpla con todo lo ofrecido tanto directamente como en su publicidad o difusión, así como a las condiciones convenidas en el contrato y los documentos anexos a él. Las condiciones del servicio educacional no pueden ser modificadas de modo arbitrario y unilateral, por ejemplo, el título profesional de la Carrera que vas a estudiar, la Institución que entrega dicho título, etc.

d) Derecho a retracto

El derecho a retracto es la facultad que tienen todos aquellos alumnos matriculados en una institución de educación superior- universidad, instituto profesional o centro de formación técnica- para retractarse y anular dicho acto.

Para ejercer este derecho se deben cumplir 2 requisitos:

- ◆ El alumno que ejerce esta facultad debe estar matriculado en otra institución de educación superior, lo que debe acreditar ante la institución ante la cuál está ejerciendo el retracto.
- ◆ Debe hacerlo dentro del plazo de **10 días** desde aquel en que se complete la primera publicación de los resultados de las postulaciones a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

La institución educacional de la cuál se retira el alumno no puede retener dineros pagados, documentos de pago o crédito, y todos deben ser devueltos en un plazo de 10 días desde el día en que se efectúe el retracto. Excepcionalmente se pueden retener por conceptos de administración del dinero de la matrícula hasta el **1%** del arancel anual de la carrera.

e) Derecho de asociación de los estudiantes.

Tienes el derecho a asociarte con los estudiantes de tu Institución de Educación Superior, para expresar sus inquietudes, representar sus ideas, cuestionamientos y propuestas tanto a nivel interno en la Institución, como a nivel social.

f) Derecho a Pase Escolar - TNE

Tienen derecho, una vez matriculados, a obtener un pase escolar que garantice una tarifa rebajada en la locomoción colectiva.

Deberes de los(las) estudiantes en Educación Superior

- ◆ Tienen el deber de leer de manera exhaustiva y comprensiva todos los doc. que vayan a firmar para el contrato de prestación de servicios educacionales (incluida la letra chica del contrato) y de preguntar lo que no quede claro.
- ◆ Luego de matricularse, tienen el deber de solicitar y conservar una copia del contrato suscrito, del reglamento interno, de la malla curricular de la carrera, y demás doc. pertinentes, y cumplir adecuadamente todos aquellos compromisos que de ellos se deriven.